



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 489-2011 -OSCE/PRE

Jesús María, 01 AGO 2011

VISTO:

El Memorando N° 316-2011/UFIN-MAQ de fecha 26 de julio de 2011, remitido por la Unidad de Finanzas, con el proveído de la Oficina de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, el cual señala que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de los CAS;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 11° del referido Decreto Supremo, establece que las personas contratadas bajo el régimen del CAS pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad del CAS, puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;

Que, mediante Resolución N° 198-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de julio de 2009, se encargó la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Finanzas, a la CPC. Martha Arias Quispe;



Que, por medio del documento del visto, se comunica que la CPC. Martha Arias Quispe hará uso de su descanso vacacional del 01 al 15 de agosto de 2011;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Unidad de Finanzas y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;

Que, mediante CAS N° 228-2010-OSCE, se contrató los servicios de la Sra. Lucila Perea López;

De conformidad con el numeral 25) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con las visaciones de la Secretaria General, así como de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Encargar la Unidad de Finanzas a la Sra. Lucila Perea López, a partir del 01 de agosto de 2011, y mientras dure la ausencia de su titular.



Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo